

ACUERDO MINISTERIAL No. 103

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que para el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.”*;
- Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad [...]”*;



- Que** los artículos 17, 55, 56, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, dispone, a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, que podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios.
- Que** el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *“m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente”*;
- Que** el artículo 69 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, determina: *“Contrato de Comodato o Préstamo de uso. Cuando dos personas jurídicas distintas, quisieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato”*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Javier Antonio Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Que** mediante memorando No. MAGAP-dpaguayas-2016-2482-M, de 26 de abril de 2016, el Ing. Jean Erick Grunauer Calle, Director Provincial Agropecuario del Guayas, solicitó se le conceda delegación expresa para la renovación del comodato suscrito el 23 de junio de 1997, a favor de la Universidad de Guayaquil, de las instalaciones del predio el Rosario ubicado en el sector Puente Lucia, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- Que** es necesario mantener la agilidad en los procedimientos técnicos administrativos internos, a fin de que estos sean rápidos y oportunos para la buena administración pública.

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar al Ing. Jean Erick Grunauer Calle, Director Provincial Agropecuario del Guayas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que realice a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba la renovación del comodato suscrito el 23 de junio de 1997, a favor de la Universidad de Guayaquil, del predio el Rosario ubicado en el sector Puente Lucia, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas.



**Artículo 2.-** El o la funcionario/a delegado/a en virtud del presente Acuerdo, será civil, administrativa y penalmente responsable por sus decisiones, acciones y omisiones en el cumplimiento de la presente delegación.

**Artículo 3.-** Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente delegación, a la Dirección Provincial Agropecuaria del Guayas y de su seguimiento a la Coordinación Zonal 5 y a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a **24 MAY 2016**

  
**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**



